

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.513 · 1936

LEY 4513

Boletín Oficial, 9 de diciembre de 1936 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4513

LEY 4513

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de setenta mil pesos moneda nacional en la construcción del edificio para

la Comisaría

de Rauch .

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, que se declara de extrema urgencia, se imputará a la presente ley, tomándose los recursos de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4513. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).